

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIV

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 24 DE JUNIO DE 1957

Nº 13.278

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Decretos Nos. 267 y 268 de 25 de agosto de 1956, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Departamento de Gobierno y Justicia
Resolución Nº 61 de 13 de abril de 1956, por la cual se declara improcedente un lanzamiento.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Decreto Nº 205 de 19 de septiembre de 1956, por el cual se hace un nombramiento.
Sección Diplomática y Consular
Resolución Nº 2447 de 7 de agosto de 1954, por la cual se autoriza prórroga de un pasaporte.
Resolución Nº 2448 de 7 de agosto de 1954, por la cual se autoriza expedición de un pasaporte.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Decreto Nº 48 de 21 de febrero de 1956, por el cual se hacen unas destituciones.
Sección Primera
Resoluciones Nos. 889, 890 y 891 de 30 de marzo de 1954, por las cuales se conceden unas exoneraciones.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Decretos Nos. 291 y 292 de 2 de abril de 1956, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Contrato Nº 47 de 27 de marzo de 1965, celebrado entre la Nación y el señor Henry Ford B., en representación de "Agencias Agus, S. A."
Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 267
(DE 25 DE AGOSTO DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento en interinidad en el Registro Público.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Elías Alaín, Liquidador de Cuarta Categoría en el Registro Público, en reemplazo de Elsa Goti, quien se ha separado en uso de licencia por gravedad.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este decreto comenzará a regir a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO REMON C.

DECRETO NUMERO 268
(DE 25 DE AGOSTO DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a Guillermo Vandini F., Portero de Segunda Categoría en la Administración de Correos de Colón, en reemplazo de Carmen Bardales cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este decreto comenzará a regir a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO REMON C.

DECLARASE IMPROCEDENTE UN LANZAMIENTO

RESOLUCION NUMERO 61

República de Panamá.—Organismo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 61.—Panamá, 13 de abril de 1956.

En virtud de recurso de revisión promovido por el Licenciado Juan B. Batista C., contra la resolución Nº 1 dictada por el Gobernador de la Provincia de Herrera y día 17 de enero de 1956, fue enviado al Ministerio de Gobierno y Justicia el expediente relativo a una acción de lanzamiento intaurada por la señora Andrea Campos, ante el Alcalde de las Minas, con el fin de que los Sres. José María y Valentín Barranco, vecinos del Chumical, de esa jurisdicción, fuesen obligados a desocupar el terreno denominado "El Llano", de 19 hectáreas con 5024 m. cuadrados, y obligados asimismo a pagar costas, gastos y perjuicios como ocupantes de mala fe de ese terreno.

Se basó esta demanda en un auto dictado el día 31 de enero de 1941, por el Juez 1º del Circuito de Herrera, en un juicio por perturbación promovido por Francisco Chang, agricultor del Distrito de Las Minas, contra los mencionados José María y Valentín Barranco, con el fin de que fuesen obligados a suspender sus actos perjudiciales en su finca "El Llano", inscrita en el Registro de la Propiedad bajo el Nº 1937, al folio 46, tomo 362, sección de Herrera, a nombre del peticionario Chang, de Andrea Campos y de su hijo Francisco Exalterio Chang. En el aludido auto del Juez del Circuito de Herrera, presentado como prueba con esta nueva solicitud, se ordenó

a José María y Valentín Barranco abstenerse de los actos de perturbación que venían ejecutando en el aludido terreno "El Llano".

José María y Valentín Barranco, contestaron la nueva demanda promovida por Andrea Campos ante el Alcalde de Las Minas el 10 de marzo de 1955, y negaron el hecho que se les imputó de estar ocupando de mala fe un terreno de la demandante; porque, en realidad, ellos consideran que han establecido sus cultivos en un terreno denominado "La Cibulaca", que constituye la finca N° 904, inscrita el 2 de marzo de 1922 al Tomo 176, folio 488, asiento 1, del Registro de la Propiedad, la cual fué desglosada el 5 de junio de 1950 de un juicio ordinario promovido en el Juzgado del Circuito de Herrera por José María y Valentín Barranco, contra Chang Kun Pan o Francisco Chang.

El Alcalde de Las Minas decidió el caso por medio de la Resolución N° 294, de 4 de abril de 1955, en el sentido de ordenar a José María y Valentín Barranco que desocuparan el terreno denominado El Llano, condenándoles asimismo a pagar a Andrea Campos la suma de un balboa. Pero los señores Barranco apelaron y el Gobernador de la Provincia de Herrera consideró conveniente acoger y practicar nuevas pruebas, aducidas por el recurrente para esclarecer el caso.

Entre las pruebas cuya practica ordenó el Gobernador se incluyó una inspección solicitada, para determinar si en realidad el terreno al cual se refiere el demandante Chang le pertenece, o si por lo contrario, este pertenece a los Sres. Barranco, conforme a los títulos de propiedad presentados por los litigantes. El Gobernador ordenó esa inspección después de conocer la opinión del Fiscal del Circuito de Herrera, favorable a esa prueba, que podría llevar al conocimiento del juzgador la verdad de los hechos. Por esa razón el Gobernador comisionó al Agrimensor Oficial, señor Samuel Urrutia Bendiburg, y al Secretario de Tierras, para que la practicaran en el terreno en litigio, y rindieran su informe. El Agrimensor y el Secretario de Tierras, con base en los planos presentados, constataron lo siguiente: a) que el terreno "La Cibulaca" es una finca titulada a favor de los Sres. Barranco y otras personas en 1921; b) que el terreno de Chang Kun Pan, Francisco E. Chang y Andrea Campos se basa en título posterior, del año 1939, y que parte de esa finca está comprendida en el plano del terreno de la Cibulaca.

Por las razones expresadas, el Gobernador dictó la resolución N° 21, de 2 de septiembre de 1955, por el cual declaró que era nula la resolución N° 294 de 4 de abril del 1955, dictada por el Alcalde de Las Minas, y remitió el expediente al Jefe de la Sección de Tierras y Bosques del Ministerio de Hacienda y Tesoro, a fin de que emitiera concepto en cuanto al resultado de la inspección ocular practicada por el Secretario de Tierras y el Agrimensor autorizado.

El Subjefe de la Sección Segunda de Tierras, Bosques e Ingeniería, del Ministerio de Hacienda y Tesoro, informó al Gobernador de Herrera, por medio de la nota N° 6, de 10 de enero de 1956, después de haber estudiado el informe rendido por los señores Urrutia y Córdova, que la comparación del plano N° 898 levantado en el mes de

febrero de 1921, correspondiente al terreno denominado "La Cibulaca" de los Sres. Barranco, con el plano del terreno denominado "El Llano" de Chang Kun Pan y otros, levantado en el mes de noviembre de 1939, demuestra claramente que los cultivos de la Sra. Andrea Campos son los que se encuentran en el terreno "La Cibulaca", dentro del cual está comprendida una parte del terreno "El Llano", titulado en fecha posterior.

Por esta razón el Gobernador de la Provincia dictó la resolución N° 1, de 17 de enero de 1956, por medio de la cual dispuso devolver toda la actuación al Alcalde Municipal de Las Minas para que dispusiera, con base en el resultado de la aludida inspección ocular, dar protección a los señores José María y Valentín Barranco, que tienen derecho al usufructo de su terreno "La Cibulaca".

Para decidir el recurso de revisión promovido por el Licenciado Batista, en nombre de la Sra. Campos, contra el fallo del Gobernador, considera el Ejecutivo que, aun cuando el procedimiento seguido no se ajusta exactamente a las reglas establecidas en el Código Administrativo, en materia de controversias civiles de policía, el Gobernador ha actuado correctamente al practicar nuevas pruebas, para constatar si se trataba en este caso de la violación de una orden impartida hace muchos años por el Juez del Circuito de Herrera contra los Sres. Barranco, o de un nuevo conflicto, relativo a la propiedad alegada por la Sra. Andrea Campos y por los Sres. Barranco, en relación con los dos terrenos sobre los cuales aquélla y éstos han adquirido título de dominio.

El Ejecutivo ha llegado a la conclusión, por una parte, de que es improcedente la demanda de la Sra. Campos porque no procedía pedir el lanzamiento de los Sres. Barranco, del terreno que ocupan con sus cultivos en la Cibulaca, ya que ellos han probado que tienen título de propiedad inscrito sobre el terreno que ocupan, y en consecuencia no se podía aplicar en este caso la disposición contenida en el artículo 1726-A del Código Judicial.

Desde otro punto de vista, las autoridades de policía, en presencia de dos títulos de propiedad inscritos en el Registro Público, relativos al mismo terreno, no podían decidir a quien pertenece realmente el terreno en litigio, con la simple vista de los dos títulos presentados, porque la acción no compete a las autoridades de policía sino a los tribunales ordinarios. Por ello la Gobernación de la Provincia no podía decidir si el derecho de propiedad de un litigante excluye el del otro. Tal declaración sólo podría hacerla un tribunal ordinario competente. Lo que procedía en este caso conforme al artículo 1741, del Código Administrativo, era mantener el statu quo, hasta tanto las autoridades judiciales competentes decidieran, y por ello debe mantenerse la situación de hecho, en contra de lo pedido por la señora Campos.

Por las razones expresadas,

El Presidente de la República,

en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 1739 del Código Administrativo,

RESUELVE:

Es improcedente, por la vía policiva, la acción promovida por el Licenciado Juan B. Batista C.,

en representación de la Sra. Andrea Campos, para que se ordene el lanzamiento de los Sres. José María y Valentín Barranco, del terreno que estos ocupan en "El Chumical", en el lugar denominado "La Cibulaca" o "El Llano".

Se modifica la resolución del Gobernador de la Provincia de Herrera, en el sentido de mantener el statu quo en el terreno ocupado por los Sres. Barranco, hasta tanto las autoridades competentes decidan a quien pertenecen realmente ese predio.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO REMON C.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 205
(DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 1956)

por el cual se hace un ascenso, para llenar una vacante, en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Ascíendese al señor Ramón A. Díaz, de Instructor de 1ª Categoría en el Instituto Nacional de Agricultura, Divisa, a Profesor sin Título Universitario en el mismo Instituto, con cargo al Artículo 673.

Parágrafo: Para los fines fiscales, este ascenso será efectivo a partir de la fecha.
Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

IGNACIO MOLINO.

AUTORIZASE PRORROGA DE UN PASAPORTE

RESOLUCION NUMERO 2447

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 2447.—Panamá, 7 de agosto de 1954.

El Presidente de la República,

Vista:

La solicitud que hace el Cónsul General de Panamá en Los Angeles, California, por oficio R.E. N° 35 de 9 de julio del corriente, para prorrogar el pasaporte N° 2512 expedido en la Gobernación de Panamá el 19 de marzo de 1952 a favor de Anastasia Almanza; y para tal efecto acompaña la siguiente documentación:

Copia fotostática del certificado de nacimiento

expedido por el Sub-Director General del Registro Civil, en el cual hace constar que Anastasia Almanza, nació en Atalaya, distrito de Atalaya, Provincia de Veraguas, el 23 de enero de 1920 hija de madre panameña.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9º de la Constitución Nacional establece en su aparte e) que son panameños por nacimiento, los que adquirieron ese derecho de acuerdo con la Constitución de 1904 y el acto reformativo de 1928;

Que adquirió la nacionalidad panameña de conformidad con el ordinal 1º del artículo 6º de la Constitución Nacional de 1904;

Que la nota N° 461-S.G. de 23 de julio del corriente, del señor Gobernador de Panamá, hace constar que expidió el pasaporte N° 2512 el 19 de marzo de 1952 a favor de Anastasia Almanza y llenó los requisitos de Ley; y

Que el artículo 1º del Decreto 196 de 15 de abril de 1953, sobre pasaportes establece:

"Todas las decisiones relacionadas con autorizaciones de visas, salvoconductos y pasaportes que tramite el Jefe de la Sección Diplomática y Consular de Relaciones Exteriores, serán tomadas previo concepto favorable del Departamento Legal de la Presidencia, mediante Resoluciones que firmará el Presidente y el Ministro de Relaciones Exteriores".

RESUELVE:

Autorízase al Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores para que por conducto del funcionario consular correspondiente prorrogue el pasaporte N° 2512 a favor de Anastasia Almanza.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

AUTORIZASE EXPEDICION DE NUEVO PASAPORTE

RESOLUCION NUMERO 2448

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 2448.—Panamá, 7 de agosto de 1954.

El Presidente de la República,

Vista:

La solicitud que hace el señor Rafael Moreno para que se autorice al Cónsul General de Panamá en Los Angeles, California, prorrogar el pasaporte N° 48 expedido en ese Consulado el 22 junio de 1949 a favor de Tirsia Lilia Saavedra de Scott; y para tal efecto acompaña la siguiente documentación:

Certificado de nacimiento expedido por el Sub-Director General del Registro Civil, en el cual se hace constar que Tirsia Lilia Saavedra Espino, nació en Guararé, distrito de Guararé, Provincia de Los Santos, el 21 de junio de 1920.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9º de la Constitución Nacional establece en su aparte e) que son panameños por

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION
RAFAEL A. MARENGO

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA: TALLERES:
Avenida 3ª Sur—Nº 19-A-50 Avenida 3ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleño de Barrera) (Relleño de Barrera)
Teléfono: 2-3271 Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00.
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

nacimiento, los que adquirieron ese derecho de acuerdo con la Constitución de 1904 y el acto reformativo de 1928;

Que adquirió la nacionalidad panameña de conformidad con el ordinal 1º del artículo 6º de la Constitución Nacional de 1904;

Que la documentación que se acompaña establece plenamente la condición de panameña de la interesada; y

Que el artículo 1º del Decreto 196 de 15 abril de 1953, sobre pasaportes establece:

“Todas las decisiones relacionadas con autorizaciones de visas, salvo-conductos y pasaportes que tramite el Jefe de la Sección Diplomática y Consular de Relaciones Exteriores, para que por el Departamento Legal de la Presidencia, sea tomada previo concepto favorable mediante Resoluciones que firmará el Presidente y el Ministro de Relaciones Exteriores”.

RESUELVE:

Autorízase al Jefe de la Sección Diplomática y Consular de Relaciones Exteriores para que por conducto del funcionario consular correspondiente expida nuevo pasaporte ordinario a favor de Tirsia Lilia Saavedra de Scott.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

DESTITUCIONES

DECRETO NUMERO 48
(DE 21 DE FEBRERO DE 1956)

por el cual se hacen unas destituciones y se adscriben unas funciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Destitúyese por malos manejos a los siguientes Recaudadores:

Adán González, Recaudador de Rentas Internas de Dolega;

Eustace Bryan, Recaudador de Rentas Internas de Bastimentos;

Artículo 2º Adscribense al señor Carlos U. Ló-

pez, Recaudador de Rentas Internas de Bocas del Toro, las funciones de Recaudador de Bastimentos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

CONCEDENSE UNAS EXONERACIONES

RESOLUCION NUMERO 889

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 889.—Panamá, 30 de marzo de 1954.

El Servicio Interamericano de Cooperación Agrícola en Panamá, por medio del Director, en nota de fecha 17 del corriente, dirigida a este Ministerio, solicita se le conceda exoneración de derechos de importación sobre dos (2) paquetes que contienen insecticidas para la agricultura, en polvo, sin valor comercial; dichos insecticidas llegaron a bordo del vapor “Vila Dan” procedentes de los Estados Unidos, embarcados por la Shell Chemical Corporation, según consta en el conocimiento de embarque B/L. Nº 75 de la West Coast Line.

Dicha solicitud se basa en las disposiciones del Artículo XV del “Acuerdo sobre un programa de cooperación agrícola entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de Panamá” aprobado por Decreto Nº 356 del 13 de septiembre de 1952.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Conceder al “Servicio Interamericano de Cooperación Agrícola en Panamá” la exoneración de derechos de importación sobre dos (2) paquetes que contienen insecticidas para la agricultura, en polvo, mencionadas en la parte motiva de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

RESOLUCION NUMERO 890

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 890.—Panamá, 30 de marzo de 1954.

El Concejo Municipal de Colón, por medio de su Vice-Presidente, en nota número 141 de 12 de los corrientes, dirigida a este Ministerio, solicita se le conceda exoneración de derechos de importación sobre tres cajas de Whisky “White Horse” y tres cajas de Champaña “Cliquot”, por

un valor de B/117.72, las cuales han sido retiradas por la Casa Motta, del Almacén Oficial de Depósitos, para el Concejo Municipal, para ser usadas en las recepciones y brindis con motivo de la Exposición Comercial Internacional.

Dicha solicitud se basa en el aparte b) del artículo 10º de la Ley 69 de 1934.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Conceder al "Concejo Municipal de Colón" la exoneración de derechos de importación sobre tres cajas de Whisky "White Horse" y tres cajas de Champaña "Cliquot", para uso del Consejo en las recepciones y brindis que se den con motivo de la Exposición Comercial Internacional. Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

RESOLUCION NUMERO 891

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 891.—Panamá, 30 de marzo de 1954.

El señor Eduardo E. Cucalón, en representación de la "Cía. Panameña de Aviación, S.A.", en memorial de 19 del presente, dirigido a este Ministerio, solicita se le conceda exoneración de derechos de importación sobre un (1) carro marca Opel, 1,5 LTR, Olympia Rekord, Motor Nº 1, 5-L-54-12181, Chasis Nº Oly-53-LZ, 079884, con un valor de B/1,157.93; procedente del Puerto de Hamburg, Alemania, embarcado por Adan Opel Aktiengesellschaft, en el vapor "Brandenstein", a la consignación de Smoot y Cía., S.A., quien endosó a la Cía. Panameña de Aviación S.A., los documentos respectivos; acompaña a su solicitud el Conocimiento de Embarque B/L Nº 7 de la Contralamérica-Westcoast Service y la Factura Consular Nº K-3127.

Acompaña a su solicitud nota Nº 22-EX, del Ministerio de Gobierno y Justicia de fecha 18 del presente, dirigida a este Ministerio, de conformidad con la Cláusula 5ª del Contrato Nº 76 de agosto de 1946.

Dicha solicitud se basa en la Cláusula 5ª del Contrato Nº 76 de agosto de 1946, celebrado entre la Nación y la mencionada Compañía.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Eduardo E. Cucalón, en representación de la "Cía. Panameña de Aviación, S.A.", la exoneración de derechos de importación sobre: un (1) carro marca Opel, 1,5 LTR, Olympia Rekord Motor Nº 15-L-54-1281, Chassis Nº Oly-53 LZ-079884, mencionado en la parte motiva de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

Ministerio de Obras Públicas

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 191

(DE 2 DE ABRIL DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nombrar al señor José del Carmen Luna, Celador de 2ª Categoría, al servicio en el nuevo Hipódromo Nacional "General José A. Remón Cantera" del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento de este Ministerio, en reemplazo de Victor Olaciregui, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de abril del presente año, con cargo al artículo 885 del Presupuesto Gastos de este Ministerio.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,

ERIC DELVALLE.

DECRETO NUMERO 192

(DE 2 DE ABRIL DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Arnulfo Argote, Peón Subalterno de 4ª Categoría, al servicio de la Superintendencia "C" (Chiriquí) del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas, en reemplazo de Leonardo Atencio, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de abril del año en curso, y será cargado al artículo 832 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,

ERIC DELVALLE.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 47

Entre los suscritos, a saber: Eric Delvalle, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, debidamente autorizado por el Consejo de Gabinete, en la sesión celebrada el día 21 de febrero de 1956, por una parte; y Henry

Ford B., portador de la cédula de identidad personal N° 47-70742, en nombre y representación de la firma Agencias Hagus, S. A., por la otra parte; quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, teniendo en cuenta el resultado de la licitación pública que tuvo lugar el día 6 del mismo mes y año, se ha convenido en lo siguiente:

Primero: El Contratista se compromete formalmente a suministrar a la Nación para uso de la Nueva Escuela Profesional, en un todo de acuerdo con los planos y especificaciones preparados al efecto los cuales pasan a formar parte integrante de este contrato, el siguiente mobiliario:

870 Sillas-Escritorio B/.10.871.90

Segundo: Es convenido que el plazo de entrega de los muebles descritos en la cláusula primera de este contrato, será de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de legalización del presente contrato; no obstante se podrán hacer entregas parciales a partir del primero (1°) de abril de 1956, entregando los muebles en el nuevo edificio de la Escuela Profesional, en los lugares indicados en el índice y de acuerdo con el Inspector de la obra.

Tercero: La Nación a causa de las obligaciones adquiridas por el Contratista, reconocerá a éste como única y total remuneración la suma de diez mil ochocientos setenta y un balboas con noventa centésimos (B/.10.871.90), por el suministro del mobiliario antes descrito.

Cuarto: Es convenido que los pagos correspondientes serán hechos mediante la presentación de cuentas contra el Tesoro Nacional, debidamente autorizadas por el Ministro de Obras Públicas, refrendadas por el Contralor General de la República. Se podrán hacer pagos parciales en proporción a los muebles entregados, hasta el 70% (setenta por ciento) del valor total del contrato. El 30% (treinta por ciento) restante se pagará después de la entrega total de los muebles en el lugar indicado por el Inspector, en el nuevo edificio de la Escuela Profesional.

Quinto: Es aceptado que al Contratista se le deducirá del pago final, la suma de B/.50.00 (cincuenta balboas) por cada día calendario que se exceda del plazo estipulado por la entrega del mobiliario a que se contrae este contrato.

Sexto: Para responder de las obligaciones que el Contratista asume por medio de las cláusulas que anteceden, debe presentar al momento de ser firmado este contrato, una fianza de cumplimiento por el cincuenta por ciento (50%) del valor del mismo. Dicha fianza podrá constituirse en dinero efectivo, cheque certificado expedido por un banco local, bonos del Estado o por póliza de una compañía de seguros autorizada legalmente para operar en la República, a contentamiento de la Nación.

Séptimo: Este contrato requiere para su validez la aprobación del Organó Ejecutivo y la refrendación del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

La Nación,

El Ministro de Obras Públicas,

ERIC DELVALLE.

El Contratista, Agencias Agus, S. A.,
Henry Ford B.

Refrendo:

Roberto Heurtematte,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Organó Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá,
27 de marzo de 1956.

Aprobado:

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,
ERIC DELVALLE.

AVISOS Y EDICTOS

A V I S O

Pongo en conocimiento del público, de acuerdo con lo que establece el Artículo 777, del Código de Comercio, que por Escritura Pública número 737, de 12 de junio de 1957, otorgada en la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, he comprado al señor Luis Chong González, el establecimiento comercial de abarrotería y refresquería denominado "Teresita", situado en Calle Bocas del Toro, casa N° 8-A-07, Barrio del Chorrillo, de esta ciudad.

Panamá, junio 12 de 1957.

Margarita García de Chu.

L. 11695
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

Al señor Faustino Barañano, mayor, panameño, cuyo paradero se desconoce, para que por sí o por medio de apoderado comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio ordinario que en su contra ha propuesto el Banco Nacional de Panamá.

Se advierte al emplazado que de no comparecer a los estrados del Tribunal dentro de treinta días contados desde la última publicación del presente edicto en un periódico de la localidad, se le designará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Panamá, 18 de enero de 1957.

El Juez,

RUBEN D. CORDOBA.

El Secretario,

José C. Pinillo.

L. 11861
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito, segundo suplente, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Ida Wilhelmina Ramona Inés Manuela María del Carmen Bidwell y Hurtado, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, veintiocho de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

Vistos:

Por las consideraciones anteriormente expuestas, el suscrito Juez Tercero del Circuito, segundo suplente, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara:

Que está abierta la sucesión testamentaria de Ida Wilhelmina Ramona Inés Manuela María del Carmen Bidwell y Hurtado, desde el día veinticinco de febrero

de mil novecientos cincuenta y siete, fecha de su defunción;

Que son sus herederas testamentarias María del Carmen Krauel de Ortega y Concepción Krauel Bidwell; y ordena:

Que comparezcan a estar a derecho en la testamentaria todas las personas que tengan algún interés en ella; y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del código judicial.

Désele conocimiento de la presente sucesión testamentaria al Administrador General de Rentas Internas.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Anibal Pereira D.—Segundo Suplente.—(fdo.) José C. Pinillo, Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para sus publicaciones, para que dentro de treinta días, a partir de su última publicación en un periódico de la localidad, comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que estimen tenerlo en él.

Panamá, 28 de mayo de 1957.

El Juez,

ANIBAL PEREIRA D.

El Secretario,

José C. Pinillo.

L. 10697

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo Municipal del Distrito de Colón, y su Secretario, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de José Chong Leo, se ha dictado un auto que en su parte pertinente dice así:

"Juzgado Segundo Municipal.—Colón, catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

Vistos:

Siendo suficientes los anteriores elementos probatorios para los efectos a que se refiere el Artículo 1624 del Código Judicial, el que suscribe, Juez Segundo Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

1) Que está abierta la sucesión intestada del finado José Chong Leo, desde el día 6 de marzo de 1957, fecha de su defunción;

2) Que es su heredera, sin perjuicio de terceros, su esposa (cónyuge supérstite) señora Andrea A. de Chong;

3) Que comparezca a estar en derecho en el presente juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

SE ORDENA:

Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial y copia del mismo se entrega al interesado para su publicación en la forma requerida por la Ley.

Cópiese y notifíquese. (fdo.) M. A. Bendiburg.—(fdo.) Z. M. Lanuza, Srio.

Dado en Colón, a los treinta (30) días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

El Juez,

M. A. BENDIBURG.

El Secretario,

Z. M. Lanuza.

L. 57903

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio, al público en general,

HACE SABER:

Que los señores Apin Chong, varón, mayor de edad, comerciante, panameño, casado en el año 1934, vecino de esta ciudad y portador de la cédula N° 11-5902 y Chong Fong See, mujer, mayor de edad, casada con el anterior, natural de la China, de oficios del hogar, de este vecindario y con cédula N° 3-16400, han solicitado ante este Tribunal que se les expida título constitutivo de dominio, por partes iguales, sobre un edificio construido en la ciudad de Colón, y que se ordene la inscripción del respectivo título de dominio en la Oficina del Registro Público.

El edificio en mención se describe de la manera que sigue:

Edificio de dos (2) pisos, de hormigón armado con paredes de mampostería y techo de madera con terminado de Alumatife, construido sobre el medio lote N° 8 de la Manzana 19, de la calle siete (7), entre las Avenidas Central y Meléndez en la ciudad de Colón. Linderos: Norte, calle siete (7) para donde da frente el edificio; Sur, la otra mitad del lote ocho (8) de la manzana diez y nueve (19) Este, lote número siete (7) y Oeste, lote número nueve (9) de la misma manzana diez y nueve (19). Medidas: Nueve (9) metros con setenta y ocho (78) centímetros de frente, por veinticuatro (24) metros de fondo, lo que arroja una superficie de doscientos treinta y cuatro metros cuadrados con setenta y dos decímetros cuadrados 234 m2 72 dm2).

De conformidad con lo dispuesto por el ordinal 2° del artículo 1895 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintinueve (29) de mayo de mil novecientos cincuenta y siete (1957), por el término de treinta (30) días y copias del mismo se ponen a disposición de los interesados para su publicación, a fin de que las personas que se consideren con derecho en la presente solicitud, los hagan valer dentro del término concedido para ello.

El Juez,

GUILLERMO ZURITA.

El Secretario,

Gerardo Gutiérrez A.

L. 57.711

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, al público en general,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de Luis Hernández Ramos, se ha dictado el auto de declaratoria de herederos que en su parte resolutive dice:

"Juzgado Primero del Circuito.—Colón, seis de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

Vistos:

Por tanto el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara que está abierta la sucesión intestada de Luis Hernández Ramos desde la fecha de su defunción ocurrida el día 8 de marzo de 1957;

Que son herederos, sin perjuicio de terceros, Víctor Miguel Hernández Campbell y María Alicia Hernández Gálvez de Mejdoub, en calidad de hijos del causante.

Ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

Fijese y publíquese el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese, (fdo.) Guillermo Zurita.—(fdo.) Gerardo Gutiérrez-A., Srio.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 1601 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy siete (7) de junio de mil novecientos cincuenta y siete (1957), por el término de treinta (30) días y copias del mismo se ponen a disposición de los interesados para su publicación a fin de que las personas que se consideren con derechos en esta sucesión los hagan valer dentro del término concedido.

El Juez,

GUILLERMO ZURITA.

El Secretario,

Gerardo Gutiérrez A.

L. 57.934

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 20-T

El suscrito Administrador Provincial de Rentas Internas, en sus veces de Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Chiriquí,

HACE SABER:

Que el señor Guillermo Tribaldós Jr., panameño, casado antes de 1917, comerciante, mayor de edad, vecino del Distrito de David, con cédula de identidad número 19-1835, por medio de su apoderado especial, Licenciado Félix Abadía A., solicita que se le expida título de plena

propiedad por compra a la Nación, un globo de terreno ubicado en Chorchá, Distrito de David, con una superficie de veinticinco hectáreas con nueve mil ochocientos metros cuadrados (25 hect. con 9.800 m²), con los siguientes linderos: por el Norte, con carretera de David a Panamá; por el Sur, con el Río Chorchá; por el Este, con predios de Filiberto Samudio y Evangelio del-Cid, y por el Oeste, con predio de Filiberto Samudio.

Y, para que sirva de formal notificación a los interesados, se fija el presente Edicto por treinta (30) días en esta Oficina de Tierras y Bosques y por el mismo término en la Alcaldía Municipal del Distrito de David, y copias de él, se le dan al interesado para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario local.

David, mayo 28 de 1957.

El Administrador de Tierras y Bosques,

R. A. SAVAL.

El Inspector de Tierras y Bosques,

J. D. Villarreal.

L. 63.266

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 8

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Coclé, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a la señora Isabel Rodríguez viuda de Langlais, quien fue vecina de El Valle de Antón y que hoy se desconoce su domicilio, para que en el término de treinta días comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio ordinario que le ha propuesto el Licenciado Marcelino Jaén en su propio nombre por honorarios profesionales prestados en el juicio ejecutivo que por jurisdicción coactiva le siguió la Nación a dicha señora por impuestos atrasados habiendo sido nombrado el Licenciado Jaén por el Gobierno abogado defensor de dicha señora como demandada ausente.

Se le hace saber a la emplazada que si no comparece en el término señalado a hacer valer sus derechos, se le nombrará un defensor de ausente para continuar el juicio.

Este Edicto se fija en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal por el término mencionado, y copia del mismo se entregará al interesado para su publicación en un periódico de la ciudad de Panamá por cinco veces consecutivas y una vez por lo menos en la "Gaceta Oficial".

Dado en Penonomé, a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

El Juez,

RAUL E. JAEN P.

El Secretario,

Victor A. Guardia.

L. 11379

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 79

El Gobernador de la Provincia-Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Jesús Chávez, José del Rosario Chávez y Gregorio Chávez, mayores de edad, panameños, vecinos del Distrito de Atalaya, agricultores, casado el primero y solteros los dos últimos, cediados bajo los números 64-944, 60-3128 y 64-1566, respectivamente, han solicitado a esta Administración la adjudicación gratuita del globo de terreno denominado "El Barrero", ubicado en el Distrito de Atalaya, de una superficie de veinticinco hectáreas con ocho mil quinientos metros cuadrados (25 Hect. 8500 m²), y con los siguientes linderos:

Norte: Caminos del Barrero y de Martineito;

Sur: Camino de la Lechuga;

Este: Rogelio Agrazal, y

Oeste: Juan González.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de Atalaya por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial para que sea publicada por una sola vez en dicho periódico de publicidad oficial; todo para conocimiento del público a fin de que quien se con-

sidere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 17 de junio de 1955.

A. MURILLO H.

El Secretario,

Ciro M. Rosas.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Coclé, y su Secretario, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en la solicitud de apertura del juicio de sucesión de David Guardia P. propuesta por el Lic. Marcelino Jaén a nombre de doña Soledad P. de Guardia, se ha dictado un auto que en su parte pertinente dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Coclé.—Penonomé, veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

Vistos:

Por esta causa, quien suscribe, Juez Primero del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, declara:

a) Que está abierto en este Juzgado el juicio de sucesión de David Guardia Ponce desde el día veintitres de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, fecha de su defunción.

b) Que es heredera sin perjuicio de terceros su madre doña Soledad Ponce de Guardia, mujer, mayor de edad, panameña, natural del distrito de Antón con residencia en El Rosario de este distrito y casada. Y ordena:

c) Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas aquellas personas que tengan algún interés en él.

d) Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese. (fdo.) Raúl E. Jaén P.—Victor A. Guardia, Srio."

Dado en Penonomé, a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

El Juez,

RAUL E. JAEN.

El Secretario,

Victor Guardia.

L. 11.381

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 12

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de la Provincia de Veraguas,

HACE SABER:

Que la señora Vicenta Moreno, mujer, mayor de edad, panameña, natural y vecina del Distrito de Santiago, soltera, comerciante, y portadora de la cédula de identidad personal número 60-271, ha solicitado de esta Administración, la adjudicación en compra del globo de terreno denominado "El Barrito", ubicado en este Distrito de Santiago, de una capacidad superficial de una hectárea con siete mil metros cuadrados (1 hect. 7000 m²), y dentro de los siguientes linderos:

Norte, Predio de Octavio Herrera y Camino del Coco;

Sur, Predio de Luis E. Fábrega y parte del Predio de Octavio Herrera;

Este, Camino del Coco y Predio de José Luque, y

Oeste, Predio de Octavio Herrera.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de este Distrito por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará a la interesada para que la haga publicar una vez en la Gaceta Oficial y tres veces en los periódicos de la República; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlo valer en tiempo oportuno.

Santiago, 22 de enero de 1957.

El Administrador Provincial de Rentas

Internas y Tierras y Bosques,

EFRAIN ALVAREZ.

El Oficial de Tierras,

J. A. Sanjur.

L. 59.444

(Primera publicación)